CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

Entre la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** representada por **JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.855.169 de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 1160 del 04 de junio de 2024 y acta de posesión del 17 de junio de 2024, actuando en calidad de Subdirectora Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., facultada para suscribir este documento de conformidad con la delegación que para el efecto le confiere la Resolución No. 1321 del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Resolución No. 0305 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), modificada por la Resolución No. 0361 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, y quien se denominará la **SUPERINTENDENCIA** de una parte, y de otra, **ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.** identificada con Nit **900.271.440-4**, representada legalmente por **JHON FABIO BARRETO MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.515.520, actuando en su calidad de representante legal, facultado para contratar de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y verificado en el RUES el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato **SF.014-2025,** suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II, previa aprobación por parte del Comité de Adquisiciones de la Entidad, en sesión No. 16 de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco 2025. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** Actualización y soporte técnico, del software DocuManager versión web ABCD, utilizado en la biblioteca de la Superintendencia Financiera de Colombia**. CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con la invitación de la **SUPERINTENDENCIA** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato; **2.** Cumplir con todas las características y condiciones técnicas establecidas en el proceso de contratación directa **SF.CD-013-2025**; **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; **4.** No divulgar o utilizar información confidencial a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello, buscando obtener provecho para sí o para un tercero; **5.** El CONTRATISTA con el Supervisor deberá reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad dejando registro

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

de lo revisado en un acta **6.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la **SUPERINTENDENCIA**; **7.** Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrañamientos que puedan presentarse; **8.** Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual; **9.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007; **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse; **11.** Cumplir dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo descrito en el artículo 3 de la misma ley; **12**. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo; **13.** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor que ostenta el fabricante y/o titular de los Derechos, y mantener indemne a la SUPERINTENDENCIA ante cualquier reclamación respecto del incumplimiento de las mismas, y **14.** Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA.-** La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** la remuneración convenida en la forma establecida en el presente contrato; **2)** Proporcionar al **CONTRATISTA** la colaboración necesaria para el eficiente cumplimiento de los servicios contratados; **3)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual; y **4)** Aprobar las garantías constituidas porel **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.-** La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato a través de la funcionaria **MYRIAM STELLA DAZA CORREA** profesional especializado del Grupo de Gestión Documental y Bibliográfica de la entidad y del(los)

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **4.1)** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables; **4.2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y **PARÁGRAFO. -** En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución para la entrega del dispositivo y certificado que indique la actualización y soporte técnico del software será de quince (15) días hábiles, a partir de la suscripción de la comunicación de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**. PARÁGRAFO 1.** La actualización y soporte técnico, del software DocuManager versión web ABCD será por el termino de doce (12) meses contados a partir de seis (06) de abril del 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA. -** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más contados a partir de la actualización del software DocuManager versión web ABCD. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO. -** El valor del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS COP ($19.985.574,00), PARÁGRAFO 1°. -** El valor incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2°.** En el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA** existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. **11825** del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025) expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA** por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS COP ($19.985.574,00). RUBRO PRESUPUESTAL:** C-1399-1000-4-803001-1399001-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA. FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA SUPERINTENDENCIA FIANNCIERA DE COLOMBIA BOGOTÁ. **PARÁGRAFO 3°. - El CONTRATISTA**, debe mantener los precios ofertados en su propuesta durante la

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

ejecución del contrato, asume todos los riesgos derivados de éste y no realizará solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO.** La Superintendencia Financiera pagará al CONTRATISTA el valor del servicio de actualización y soporte técnico del software Documanager en un (1) único pago al momento de entrega del documento que certifique la actualización y el soporte técnico del software de Documanager. **PARÁGRAFO 1°.-.** El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera. **PARÁGRAFO 2°.-.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3°.-.** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4°**. - La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO 5°**. Para el pago el supervisor deberá verificar con el Grupo de Almacén e Inventarios de la Entidad, si se requiere ingreso al almacén. **PARÁGRAFO 6°.-.** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 7°.** La **SUPERINTENDENCIA** liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución. **(CUANDO APLIQUE). PARÁGRAFO 8°.** La Superintendencia Financiera de Colombia liberará los saldos no ejecutados a la finalización del contrato. Para el efecto el Supervisor del contrato, en caso de que advierta según las condiciones y ejecución del contrato, que procede la liberación de recursos que no vayan a ser obligados en la vigencia 2025, deberá certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, el balance de obligaciones y pagos previstos, la

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

inexistencia de cuentas pendientes o saldos a favor del contratista y que la liberación no afecta procedimientos de incumplimiento, multas o compensaciones a favor de la Entidad. Esta certificación será enviada, junto con la solicitud de liberación de saldos a la Subdirección Financiera con copia al Grupo de Contratos, para que proceda lo pertinente. **(CUANDO APLIQUE)**. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE CAJA. -** El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2025, con sujeción al Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS. -** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato, se establecen los amparos del proceso, para que dentro del plazo previsto en el cronograma. El Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: **a) Cumplimiento del contrato:** Para cubrir a la SUPERINTENDENCIA de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá constituir por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo. **b) Calidad de los servicios:** Para cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo. **PARÁGRAFO 1. - El CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS. -** En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO 1°. -** El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. **PARÁGRAFO 2°. -** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO 3°. -** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO 4°. -** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, Y CADUCIDAD. -** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad consagradas en el numeral segundo del artículo 14 y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL. -** El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE**

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

CONTROVERSIAS. - Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. -** En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación:

Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 10

Contrato: Actualización y soporte técnico Software DocuManager versión web ABCD.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Aborta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
O6	Específico	Externo	Contratación	Pérdida económica o reputacional debido a la pérdida de la confidencialidad de información pública clasificada, pública reservada o datos personales.	Divulgación de información confidencial o datos personales	Cualitativa	3	4	7	ALTO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	Si	Supervisor	Durante la vigencia del contrato	Finalización del contrato	Validando con el contratista si se han presentado fallas con respecto a la divulgacion de datos y que controles tienen asociados para proteger la confidencialidad de los datos	Durante la ejecución del Contrato
O14	General	Externo	Ejecución	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto.	Eventualmente pueden alterar el costo de los bienes	Cualitativa	1	4	5	MEDIO	Contratista	Evitar el Riesgo	2	2	4	BAJO	Si	Supervisor	Formalización del contrato	Finalización del contrato	Reuniones de seguimiento por parte del supervisor	Durante la ejecución del Contrato
O20	General	Externo	Ejecución	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que influyen en la ejecución del contrato.	Generado a raiz del incumplimiento del contratista	Cualitativa	1	4	5	MEDIO	Contratista	Evitar el Riesgo	2	2	4	BAJO	Si	Supervisor	Formalización del contrato	Finalización del contrato	Reuniones de seguimiento por parte del supervisor	Durante la ejecución del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **17.1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **17.2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **17.3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **17.4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **17.5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **17.6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **17.7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **17.8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO. -** El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - EL CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. -** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal No. **11825 del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA,** la invitación pública del proceso **SF.CD-013-2025**, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, las comunicaciones que se dirijan entre

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN. -** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal correspondiente por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

JENNY FABIOLA PAEZ VARGAS
Firmado digitalmente por JENNY FABIOLA PAEZ VARGAS
Fecha: 2025.04.02 11:46:59 -05'00'

JENNY FABIOLA PAEZ VARGAS
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Nancy Yamile Naranjo Ochoa – Abogada Grupo de Contratos NARANJO OCHOA NANCY YAMILE Firmado digitalmente por NARANJO OCHOA NANCY YAMILE Fecha: 2025.04.01 14:12:59 -05'00'
Revisó: Clara Inés Fernández Jaramillo – Coordinadora Grupo de Contratos CLARA INES FERNANDEZ JARAMILLO Firmado digitalmente por CLARA INES FERNANDEZ JARAMILLO Fecha: 2025.04.01 14:26:03 -05'00'
Claudia Lorena Quintero Andrade – Profesional Especializado Subdirección Administrativa QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

- **Actualización y soporte técnico del software Documanager versión web ABCD**

1.1. Actualización del software DocuManager versión web ABCD.

- Entregar las actualizaciones de software Documanager, de los módulos de la versión web ABCD que posee la Biblioteca de la Entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, cada vez que se liberen mejoras o nuevas versiones.

- El software Documanager debe ser compatible con las tecnologías dual stack (convivencia de IPV4/IPV6).
- Proveer soporte para la reinstalación y configuración del programa en actualizaciones del Sistema Operativo ejecutado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. Soporte técnico del software DocuManager versión web ABCD

1.2.1 Brindar soporte técnico durante la vigencia del software DocuManager versión web ABCD, este puede ser prestado por vía telefónica, correo electrónico, vía web o en sitio, en caso de requerirse, en el horario laboral de la SFC, con un tiempo de respuesta no mayor a doce (12) horas hábiles, contadas a partir del reporte de la falla por parte del supervisor del contrato.

1.2.2 Brindar soporte técnico cuando lo requiera el supervisor del contrato, para el óptimo funcionamiento de los módulos que componen el sistema como son:

- Módulo de catalogación. En este módulo se realizan todas las acciones bibliotecarias necesarias para la descripción completa de los documentos. Este módulo incluye:

- La generación de rótulos y códigos de barras para libros y revistas;
- La realización del inventario de la colección bibliográfica (libros) a partir del código de barras.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

- La catalogación de las publicaciones seriadas (revistas), con sus respectivas existencias que se registran en el Kardex.
- El acceso a la información registrada en todas las bases de datos, a través de los índices de consulta que tiene el sistema (autor, título, Sistema internacional de numeración de libros para su fácil y correcta identificación (ISBN), materia, etc.).
- La generación de reportes o listados que contengan los diferentes campos de las bases de datos.
- El soporte técnico incluye la depuración de los archivos maestros de las bases de datos garantizando la actualización de la información catalogada y de los índices de consulta para el usuario final.

- Módulo de Circulación y Préstamos. Permite gestionar las transacciones de los documentos que se prestan a los funcionarios de la Superfinanciera al interior de la Entidad. Incluyendo:

✓ El correcto funcionamiento de los procesos de: préstamo, devolución y renovación de préstamos de materiales;
✓ Generación de reportes estadísticos mensuales de los préstamos de la colección, préstamos interbibliotecarios totales y por entidad suscriptora del convenio (por operador, fecha, tipo de préstamo);
✓ La generación de las consultas en sala y consultas solicitadas por medios virtuales;
✓ La generación de listados de préstamos vencidos mensualmente para el envío de recordatorio por e-mail.

a) Módulo de consulta por Internet del Catálogo en Línea OPAC[1] (OPAC: Online Public Access Catalog). Este módulo permite realizar búsquedas de la información especializada, que se encuentra en las bases de datos que componen el sistema bibliográfico de la Superintendencia Financiera, y realizar la renovación en línea de los materiales en préstamo. El cual contiene:

✓ Disponibilidad de acceso a la información a través de los diferentes índices de consulta de las bases de datos que conforman el catálogo en línea: bibliográfica, revistas, kardex, jurisprudencia, memoria institucional y exposición de motivos.
✓ Consulta del estado de cuenta y renovación en línea de los títulos que tiene en préstamo el funcionario.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

- ✓ Acceso desde el despliegue de cada registro, al documento digital a través de la URL, ya sea en formato de texto como PDF o Word, o en formato de audio.

- Módulo de estadísticas de consultas en el catálogo Web. Este módulo permite llevar un registro de las consultas que se realizan en el OPAC. Para dicho módulo contiene:

- ✓ Base de datos Estadísticas, en la cual se almacenan las expresiones de búsqueda, esto permite que los índices estén actualizados y sea posible generar los reportes.
- ✓ Reportes por colección y subcolección de las bases de datos: Bibliográfica y Jurisprudencia. Y por totales de las bases: Memoria Institucional, Revistas y Exposición de Motivos
- ✓ Exportación de tablas de totales a Excel.

1.3. Requerimientos sobre los formatos los cuales se deben contemplar dentro de la ejecución del contrato lo siguiente:

- ✓ Modificación de los formatos de presentación, tanto en la consulta interna como en la consulta a través del módulo de Internet.
- ✓ Modificación de los formatos de presentación y de impresión que incluyan cambios en la clasificación de los reportes.
- ✓ Revisión de los procesos de backs o copias de seguridad.

1.4. Transferencia de conocimiento

- Brindar durante la vigencia del contrato y previo acuerdo con el supervisor de este, instrucción a los funcionarios designados por la entidad, con intensidad de mínimo ocho (8) horas, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 5:00 pm, como refuerzo a las personas que manejan el sistema, en las instalaciones de la Biblioteca de la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el funcionamiento de este, la cual deberá incluir como mínimo, los siguientes aspectos:

 - ✓ Estructura de las bases de datos
 - ✓ Formularios de entrada de datos (Definición de hojas de trabajo)
 - ✓ Formatos de presentación
 - ✓ Impresión de etiquetas

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS E.U.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.014-2025**

- ✓ Generación e impresión de reportes
- ✓ Técnicas y opciones de consulta

1.5 Dar cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor que ostenta el fabricante y/o titular de los Derechos, y mantener indemne a la SUPERINTENDENCIA ante cualquier reclamación respecto del incumplimiento de estas.